



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 52-2019/MDSJM**

San Juan de Miraflores, 15 de enero de 2019

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 350/MSJM, se ha aprobado la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura Orgánica de la entidad, en la cual se establece las unidades orgánicas que la conforman, así como las funciones de las mismas;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Ordenanza N° 000077-2008-MDSJM, se incorporó al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde está facultado para delegar al Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas la resoluciones que correspondan emitirse, en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores;

Que, por otro lado, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos; en ese sentido, es necesario disponer que la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, se encargue de realizar las





actuaciones de mero trámite (verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar a audiencia única, suscribir el Acta de Ratificación de voluntades y otras actuaciones necesarias) durante el referido procedimiento;

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades normadas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

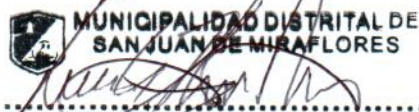
**Artículo Primero.- DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, la atribución administrativa de expedir todas la resoluciones que correspondan emitirse, en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta Municipalidad;

**Artículo Segundo.- ASIGNAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, las actuaciones de mero trámite (verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar a audiencia única, suscribir el Acta de Ratificación de voluntades y otras actuaciones necesarias) correspondiente al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tramitado ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores;

**Artículo Tercero.- DÉJESE** sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes para el presente procedimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
.....  
**JUAN CARLOS RONDÓN VIVES**  
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES**  
  
.....  
**MARIA CRISTINA NINA GARNICA**  
ALCALDESA